

CONSTANCIA.- Marzo 21 de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre el memorial anterior.

Rad.2022-150 Alimentos Menor

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00150-00 (Alimentos Menores)

Antes de entrar a resolver sobre el escrito anterior radicado el día 17-03-2023 en el juzgado, y suscrito tanto por las partes como sus apoderados, Dispone el Despacho:

ALLEGAR la prueba sumaria a las que se hace alusión el referido memorial, y que ameritan la solicitud de Exoneración de la Cuota Alimentaria, frente al menor acá involucrado; toda vez que la misma debe obrar en el presente expediente, además conforme a lo dispuesto en el Art. 44 de la Constitución Política, y la Convención de los de los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 049 el 23 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario